

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8394

AYUNTAMIENTO DE CASPE

BASES reguladoras para la concesión de becas de movilidad estudiantes para el curso académico 2023-2024.

BDNS (identif.): 726310

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726310>

1.ª Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para el curso 2023-2024 dirigidas a jóvenes empadronados en el municipio de Caspe, facilitando la movilidad para el estudio.

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquel alumno que desee cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado alumno deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el lugar donde va a cursar sus estudios formativos.

2.ª Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes matriculados/as durante el curso 2023-2024 en un centro educativo fuera del municipio de Caspe. Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

a. La renta de la unidad familiar no podrá superar los umbrales siguientes en el año 2022 en función del número de miembros:

Número de miembros	Límite de ingresos en 2022
2	18.900,00
3	21.000,00
4	23.100,00
5	25.200,00
6	27.300,00
7	29.400,00
8	31.500,00
9	33.600,00
10 o más	35.700,00

En caso de divorcio, separación legal o de uniones de hecho de los progenitores se añadirá a la renta del solicitante que conviva con el alumno o alumna la pensión por alimentos y/o compensación que establezca la sentencia o convenio regulador.

b. Estar empadronado en Caspe el estudiante y, al menos, uno de los progenitores o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c. Estar matriculado en un centro educativo fuera del municipio de Caspe para el curso 2023-2024.

d. Que los estudios que se desean cursar no se impartan en los centros docentes del municipio de Caspe y, en su caso, no exista disponibilidad de plazas.

e. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Caspe y no tener pendiente de pago ningún otro ingreso de derecho público.

f. No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otras Administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas. La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Caspe para obtener los datos necesarios para justificar este requisito.

g. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.

h. En general, no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos a la finalización del plazo de solicitud de las ayudas, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

j. Haber superado el 50% de los créditos matriculados en el curso escolar 2023-2024 en el caso de los matriculados en estudios universitarios; y el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas del curso escolar 2023-2024 en el caso de los matriculados en estudios no universitarios.

3.^a Presupuesto.

La presente convocatoria tiene un presupuesto de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/4800001, «Becas movilidad estudiantes», del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

4.^a Plazo.

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La concesión de estas becas de movilidad quedará condicionada a la existencia de crédito existente en la partida correspondiente.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 10 de noviembre de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Ana María Jarque Garcés.